

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 206/17

Rawson (Chubut), 17 de octubre del 2017

VISTO: El Expediente N° 35788, año 2016, caratulado: "MUNICIPALIDAD DE TREVELIN -S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2016; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 542/17-F.3-T.C. la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 eleva las observaciones surgidas de la auditoria correspondiente al ejercicio 2016, realizada en la Municipalidad de Trevelin.

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud se declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas establecidas por los artículos 17° inc. m) y n) y 18° inc. c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 de este organismo, resultan responsables de la contestación: Intendente: Sr. Gustavo Omar Aleuy; Secretario de Hacienda: Cr. Alexis H. Gilio; Secretario de Gobierno: Sr. Alberto José Torres (hasta el 31/05/2016) y Secretaria Coordinadora de Gabinete: Sra. Sandra Noemí Muñoz (desde el 01/06/2016).

Por todo ello el **TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

Primero: Conminar a los responsables del ejercicio 2016 de la Municipalidad de Trevelin; Intendente: Sr. Gustavo Omar Aleuy; Secretario de Hacienda: Cr. Alexis H. Gilio; Secretario de Gobierno: Sr. Alberto José Torres (hasta el 31/05/2016) y Secretaria Coordinadora de Gabinete: Sra. Sandra Noemí Muñoz (desde el 01/06/2016), a dar respuesta al Informe N° 542/17-F.3-T.C., dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40° de la Ley N° V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y del Informe N° 542/17-F.3-T.C., hágase saber a Fiscalía N° 3 y cúmplase.

DRAG.-

Pte. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. SERGIO SÁNCHEZ CALOT
Voc. Dra. LORENA CORIA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES